



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 00917

Asunto: Ordena desarchivo y expedir oficio
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: VICTOR HUGO GRISALES GUTIERREZ
Radicado: 60013103003-2015-00149-00 LL.RR.

Vista la solicitud que antecede hecha por el demandado señor Víctor Hugo Grisales Gutiérrez, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente referenciado, toda vez que la peticionaria allegó el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia de lo anterior, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, tal como lo solicita el peticionario, por la Secretaría del Juzgado, se ordena librar el oficio dirigido a los señores Gerentes de los Bancos Agrario de Colombia S.A., Bogotá, Popular y Bancolombia sucursal Armenia, para efectos de cancelar la medida de embargo que pesa sobre las cuentas corrientes, de Ahorro y/o CDT'S, que el demandado posea en esa entidad, con la ADVERTENCIA, que las mismas continúan embargadas por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, para el proceso ejecutivo que en contra del mismo demandado adelanta BANCAFE S.A. radicado al No. 2014-00015-00 del LL.RR., y remítanse a dichas entidades.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #69 publicado el 03-08-2020. (k)

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f611fe4f0133c95edc9b6f5859d7be65508c5bafd02adba7c9fd27c8bf61cd4f

Documento generado en 31/07/2020 10:37:08 a.m.